

LICENCIA DE ESTACIÓN DE AERONAVE
 AIRCRAFT STATION LICENSE
 LICENCE DE STATION D'AÉRONEF

No. AJ455070075/17



INSTITUTO FEDERAL DE
 TELECOMUNICACIONES

PAIS MÉXICO

**Unidad de Concesiones
 y Servicios**

Duración de la validez: Indefinida

De conformidad en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, y 55 fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32 último párrafo de la Ley de Aviación Civil, 32, 35 fracción XIV y XV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; al Reglamento de Radiocomunicaciones complementario de la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones vigentes, se otorga la licencia de estación con las características que se describen a continuación:

1	2	3	4
Nacionalidad y matrícula de la aeronave	Distintivo de llamada u otra señal de identificación	Tipo de aeronave	Propietario de la aeronave
MEXICANA XA-BPK	CONEXIÓN LINK, LCT	E145	LINK CONEXIÓN AÉREA, S.A. DE C.V.

	Aparato	a Tipo	b Potencia (vatios)	c Clase de emisión	d Bandas de frecuencias o frecuencias asignadas
5	Transmisores	COMUNICADOR VHF (2) TRANSPONDER (2) D.M.E. (2) RADAR RADIO ALT. (2)	20 500 300 7500 1	A3E P9D P9D P9D F3D	117.975-128.825 132.025-137.000 MHz 1030 MHz (RX) 1090 MHz (TX) 960-1215 MHz 9300-9500 MHz 4200-4400 MHz
6	Transmisores de Emergencia o dispositivos de salvamiento	E.L.T. E.L.T. MB (2)	1 5	A3E/A3X A3E/A3X A2A	121.5, 243.0 MHz 406.025 MHz 75 MHz
7	Otros Aparatos	GPS (2) V.O.R. / LOC (2) GS A.D.F. (2)		M7D A2A A2A A2A	BANDA L1: 1575.42 y L2:1227.6 MHz 108.00-117.975 MHz 328.6-335.4 MHz 190-200, 285-315, 315-325 415-495, 510-525 kHz

Ciudad de México a, 15 de marzo de 2017

Por la Autoridad que expide la Licencia:
 EL DIRECTOR GENERAL DE
 AUTORIZACIONES Y SERVICIOS

Instituto
 Federal de
 Telecomunicaciones

31 MAR 2017

GERARDO LÓPEZ MOCTEZUMA

Continúa al reverso .../

JP

Condiciones

La presente Licencia quedara sin efectos cuando:

- Primero.- Los equipos que ampara la presente Licencia, cambien o modifiquen sus características técnico-operativas descritas en la misma.
- Segundo.- La matrícula de la aeronave donde haya sido instalado el equipo que ampara la presente Licencia, se cancele o modifique.
- Tercero.- La aeronave a la que se refiere la presente Licencia cambie de propietario.
- Cuarto.- Las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, asociadas al equipo referido en la presente Licencia, cambien de atribución conforme al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.
- Quinto.- La Serie de la Aeronave sea diferente a la que indica la Licencia.
- Sexto.- El titular de la Licencia, presente al Instituto Federal de Telecomunicaciones la renuncia a la misma.
- Séptimo.- En todos los casos la Licencia original deberá ser devuelta al Instituto Federal de Telecomunicaciones, para los efectos conducentes.